

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA No. 01 DE 2012 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES LA RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2

Fecha: 28 de noviembre de 2012

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA INGENIERIA DE PROYECTOS SAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PREGUNTA No. 1:** *En la cláusula octava de la minuta del Contrato se expresa lo siguiente: CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9 y del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:*

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** *Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cinco años (5) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.*

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** *al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cinco años (5) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.*

c) **PRESTACIONES SOCIALES:** *Este amparo se hará en cuantía equivalente al 5% por ciento del valor total de contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prorrogas si a ello hubiere lugar... (Subrayado nuestro)*

*A este respecto nos permitimos llamar la atención de la Entidad en el sentido que la vigencia de la garantía solicitada para el ítem de cumplimiento del contrato es exagerada, en el sentido que se solicitan cinco (5) años adicionales al plazo contractual, por lo que la mayoría de las aseguradoras se han rehusado a afianzar la seriedad de la propuesta. Por esto solicitamos a la entidad reducir la vigencia de esta garantía a un término más prudente, como referencia pueden usar las solicitudes de otras entidades que solicitan para este mismo efecto una vigencia que a lo sumo asciende a seis (6) meses adicionales al plazo contractual.*

**RESPUESTA:** *Analizados los argumentos expuestos por el oferente, la Entidad considera que es viable acceder a la solicitud de modificación de la vigencia del amparo de cumplimiento.*

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se vio reflejada en la Adenda No. 1.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ARQUITECTO RESTAURADOR RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PREGUNTA No. 2: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Si bien los términos para la expedición de la garantía de seriedad de oferta son normales, la compañía aseguradora me ha manifestado que los amparos a futuro contenidos en la cláusula octava de la minuta del contrato, sobrepasan el rango de los reaseguros e impidiendo su expedición; Dicha cláusula dice así:

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

**(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cinco años (5) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

**b) CALIDAD DE LOS BIENES:** al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cinco años (5) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

**c) PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo se hará en cuantía equivalente al 5% por ciento del valor total de contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

**CUMPLIMIENTO:** en otros Ministerios se pide por la duración del contrato y **4 meses más. No se mencionan las prórrogas** ya que esto se corre con el desarrollo del contrato.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en otros Ministerios se pide por la duración del contrato y 3 años más. **No se mencionan las prórrogas** ya que esto se corre con el desarrollo del contrato.

**CALIDAD DE LOS BIENES:** Se debe denominar **CALIDAD DEL SERVICIO**.

Para este efecto, como referencia inserto extractos del SECOP con lo que piden otras entidades del estado:

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA) No. 2 de 2012 - interventoría técnica, administrativa y financiera del o de los contratos que se suscriban para las reparaciones locativas y/o el mantenimiento de enchapes en piedra del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C - 38, de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

En la minuta dice: **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO 20% DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FIRMA**

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



**DEL CONTRATO.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.**

**MINISTERIO DE CULTURA:** CONCURSO DE MERITOS MC-CM-019-2012 - Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la MC CM 011, cuyo objeto es: Contratar las obras de mantenimiento para la cubierta de la Casa Museo Quinta de Bolívar, en Bogotá D.C., celebré contrato cuya cláusula respectiva dice:

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** según lo establecido en el artículo 07 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, prestará una garantía única con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más). **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el Interventor cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cinco (5) años más. (Parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011).

**RESPUESTA:** Analizados los argumentos expuestos por el oferente, la Entidad considera que es viable acceder a la solicitud de modificación de la vigencia del amparo de cumplimiento.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se vio reflejada en la Adenda No. 1.

**PREGUNTA No. 3: PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE** En el evento de acogimiento de la anterior observación y dada mi locación para expedir la póliza y enviar la propuesta aeropuerto – aeropuerto, comedidamente solicito aplazar la hora de entrega del miércoles 28 de Noviembre, hasta las 4:00 pm.

**RESPUESTA:** Examinada la observación presentada por el oferente, la Entidad acoge la misma y se prórroga el cierre del presente proceso de selección hasta el día lunes 03 de diciembre de 2012 a las 10:00 a.m.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se vio reflejada en la Adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PREGUNTA No. 4:** Al momento de solicitar la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, la aseguradora me indica que no la puede expedir porque el reaseguro no cubre el amparo de cubrimiento contenido en la minuta, ya que se acostumbra a expedirlo por el plazo más 4 meses, que son los meses de liquidación del contrato.

**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL**



**RESPUESTA:** Analizados los argumentos expuestos por el oferente, la Entidad considera que es viable acceder a la solicitud de modificación de la vigencia del amparo de cumplimiento.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se vio reflejada en la Adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA ARQUITECTA RESTAURADORA GABRIELA BELTRÁN BOBADILLO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PREGUNTA No. 5:** *En mi interés por participar en el concurso mencionado, no he podido sacar la Póliza de Seriedad de la Propuesta, ya que en la empresa de seguros, me informan que los amparos solicitados en la minuta; sobrepasan el plazo el tiempo exigido por las entidades estatales, el cual corresponde al plazo del contrato más 4 meses más y no 5 años según lo exigido por ustedes para el presente concurso.*

*De la misma manera, la garantía de calidad solicitada se debe llamar Garantía de Calidad de Servicio (Art. 85 de la Ley 1474 de 2011) y no de "Calidad de bienes" como se describe en los pliegos.*

**RESPUESTA:** En atención a lo manifestado por la proponente la Entidad procederá a ajustar la vigencia del amparo de cumplimiento y a aclarar el amparo de calidad de los bienes por calidad del servicio. Estas modificaciones al Pliego de Condiciones se consignaron en la Adenda No. 1.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

**PREGUNTA No. 6: De los pliegos de condiciones; Pág.50; numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

*El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:*

1. *El proponente deberá acreditar experiencia de la siguiente manera: Mínimo tres (3), Máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea la interventoría o prestación de servicios de supervisión o seguimiento a los trabajos o contratos de restauración de monumentos nacionales ó inmuebles de conservación arquitectónica; o interventoría o prestación de servicios de supervisión o seguimiento a los trabajos o contratos de restauración y adecuación de inmuebles con obra pública o restauración integral de bienes patrimoniales o de interés cultural.*

**OBSERVACIÓN:** *Se solicita que se reevalúe esta experiencia solicitada y se limite la misma a construcciones verticales y al menos que una (1) de estas certificaciones contenga reforzamiento estructural y adecuación de oficinas en bienes inmuebles de bien cultural en construcciones mayores a los 3 u 4 pisos y en áreas mayores a los 2.000 metros cuadrados; dado que como esta en los términos de referencia cualquier tipo de interventoría a: acueductos y alcantarillados, vías, parques, estadios, vigilancia, aseo etc. sería legalmente válida y en esencia eso no es lo que busca la administración en función de las directrices de tipo de obra a intervenir y su importancia histórica. De otra parte si se revisan los pliegos de condiciones de la obra y sumado al Diagnostico General Estado Actual de la Casa pág. 6 de los términos de referencia de la*

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



interventoria se evidencia dentro de las cantidades, actividades y profesionales exigidos numeral 2.3.2.2 .1 pag. 53 de los términos de referencia, asesor en reforzamiento estructural y vulnerabilidad sísmica.

Dado la complejidad también sería importante exigir que una (1) de las certificaciones que sea en adecuación de bienes inmuebles de bien cultural en donde se pueda evidenciar actividades de cableado estructurado y de redes de voz datos y energía regulada.

**RESPUESTA:** Frente a la observación presentada por el oferente, es importante aclarar que la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones, se estructuró teniendo en cuenta la necesidad de contratar a una persona natural ó jurídica idónea que cuente principalmente con conocimiento en el tema de interventoria en restauración y adecuación de bienes inmuebles de interés patrimonial ó cultural, esto en razón a que la Entidad requiere una interventoria eficiente que realice una adecuada labor de vigilancia sobre el contrato de obra que tiene como objeto la restauración y adecuación funcional de la Casa del Marqués de Valdehoyos.

Ahora bien, bajo los parámetros anteriormente citados es que la Entidad estableció en el numeral 2.3.1.2.1. del Pliego, que el proponente debe acreditar **"Mínimo tres (3), Máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea la interventoria o prestación de servicios de supervisión o seguimiento a los trabajos o contratos de restauración de monumentos nacionales ó inmuebles de conservación arquitectónica; o interventoria o prestación de servicios de supervisión o seguimiento a los trabajos o contratos de restauración y adecuación de inmuebles con obra pública o restauración integral de bienes patrimoniales o de interés cultural.**

Lo anterior contrario a lo que el oferente manifiesta no da la posibilidad de que se acredite experiencia en cualquier tipo de interventoria, pues de la lectura del citado numeral se concluye que la interventoria o prestación de servicios de supervisión o seguimiento deben ser en trabajos o contratos de restauración de monumentos nacionales ó inmuebles de conservación arquitectónica; ó en trabajos o contratos de restauración y adecuación de inmuebles con obra pública o restauración integral de bienes patrimoniales o de interés cultural. Lo cual permite evidenciar que la experiencia siempre va estar atada al tema de la interventoria en restauración de bienes inmuebles patrimoniales o de interés cultural que es el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo citado no se acoge la observación del proponente.

**PREGUNTA No. 7:** Pág. 53 numeral 2.3.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 400 PUNTOS) De las certificaciones de experiencia aportadas en el numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el oferente hábil que aporte el mayor número de certificaciones cuyo LUGAR DE EJECUCION SEA CARTAGENA DE INDIAS

Observación De la manera más respetuosa solicito se elimine esta condición porque esta exigencia está violando los pilares de la Ley 80 dado que en virtud de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, se excluye a cualquier oferente que presente certificaciones diferentes a la de la Ciudad de Cartagena y lo peor de todo es que es castigado en puntaje. Adicional a esto al ser excluyente viola el derecho al trabajo; no encuentro argumentación jurídica ni sustento jurídico en todas las leyes

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



*colombianas que rigen en especial las de contratación estatal que permitan dar un puntaje adicional a aquel oferente que lleve el mayor número de certificaciones u frentes de obra en una misma certificación de cualquier tipo e índole (vías, pistas, aeropuertos, acueductos, aseo o vigilancia, etc..) ejecutadas en la ciudad de Cartagena y adicional a esta condición tienen que ser de Cartagena, valdría la pena revisar esta exigencia porque da para pensar que el proceso ya está definido y viciado para un oferente en especial de la ciudad de Cartagena, el cual se hará acreedor a 400 puntos adicionales por presentar cualquier tipo de certificación de cualquier índole; por presentar la mayor cantidad de certificaciones fuera del objeto de la interventoría y al tipo de obra, adicional a esto el oferente seleccionado y ganador es de la ciudad de Cartagena, no obstante solicito de la manera más respetuosa se argumente esta condición y se sustente jurídicamente con las normas u leyes actuales en materia de reglamentación en las que se amparan para dar estos 400 puntos adicionales, de no tenerse en cuenta esta observación.*

**RESPUESTA:** El objeto de la interventoría está ligado a la restauración y adecuación funcional de la Casa del Marqués de Valdehoyos ubicada en la ciudad de Cartagena D. T. y C., siendo indispensable contar con un contratista que tenga experiencia en labores de interventoría, o prestación de servicios, o seguimiento en la ciudad de Cartagena. No siendo esta exigencia violatoria de ningún principio como lo señala el observante, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de Concurso de Méritos, donde se requiere contratar con un oferente especializado y por lo tanto es necesario que la experiencia para ponderar sea en la ciudad de Cartagena D. T. y C. criterio que también se encuentra soportado en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012.

No obstante, la Entidad modificará la forma de calificación de la ciudad de Cartagena D. T. y C. la cual se verá reflejada en la Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones.

**PREGUNTA No. 8:** *Pág. 47; numeral 2.2.1.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACION. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores verificara el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes del oferente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página web [www.rue.com.co](http://www.rue.com.co), la capacidad de organización como Consultor de cada oferente, que para el caso del presente proceso deberá ser mayor o igual al 120% del valor de presupuesto oficial.*

*Observación: De la manera más respetuosa se solicita revisar el % el cual es exagerado y no conforme al presupuesto oficial. Debería de ser al menos el 60% del valor de presupuesto oficial, situación acorde con la realidad.*

**RESPUESTA:** La Entidad considera que el indicador de capacidad de organización establecido en el Pliego de Condiciones junto con los demás indicadores financieros determinados en el numeral 2.2.1.2, es decir "patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento", garantizan la idoneidad, solidez financiera y capacidad de organización con la que deben contar todos los interesados en participar, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

De igual manera los indicadores financieros y de organización fijados en el Pliego de Condiciones, van dirigidos a satisfacer los requerimientos de capacidad financiera y de organización que necesita la Entidad para contar con una adecuada prestación del servicio y unas condiciones financieras óptimas de la empresa que llegue a ser adjudicataria del proceso.

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



En virtud de lo citado no se acoge la observación del proponente.

**PREGUNTA No. 9:** Pág. 51; 2.3.1.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

*Observación:* De la manera más atenta les solicito revisar el área de mínima mil (1.000) metros cuadrados exigido para las profesionales, la cual realmente es un valor sumamente bajo teniendo en cuenta que el área a intervenir es mucho mayor, sugiero que al menos debería de ser el doble es decir 2000 metros cuadrados.

**RESPUESTA:** Revisados los argumentos expuestos por el oferente, se considera que los requisitos mínimos establecidos para el equipo de trabajo son suficientes, dado que se está solicitando un área mínima de 1.000 metros cuadrados sin que esto impida que el personal propuesto acredite un área con mayores metros cuadrados, no obstante esto, se resalta que la experiencia exigida al equipo de trabajo debe ser en proyectos y/o obras de restauración de bienes inmuebles de Interés Cultural, lo cual representa el componente más importante para el adecuado desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

Por lo tanto, no se acoge la observación del oferente y se mantiene la experiencia mínima específica del equipo de trabajo indicado en el Pliego de Condiciones.

**PREGUNTA No. 10:** 5. Pág. 53; numeral 2.3.2.2.3 ESTUDIOS Y/O EXPERIENCIA EN ARQUEOLOGIA, MAXIMO 200 PUNTOS

*Observación:* Solicito se revise la necesidad de este profesional; dada que de requerirse será competencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA - ICANH quien tiene a su cargo los profesionales expertos en estos temas, y no sería una responsabilidad de la interventoría quien en últimas acoge las recomendaciones del Instituto; de otra parte de exigirse este profesional y más adelante el ICANH participaría con sus profesionales; sería una doble contratación.

**RESPUESTA:** Frente a la observación presentada, es importante señalar que para la Entidad si es necesario contar con un profesional en arqueología o con experiencia específica en actividades de arqueología, toda vez que dentro del Contrato de Obra sobre el cual se va a ejercer la interventoría se encuentran actividades de exploraciones y sondeos arqueológicos, las cuales si bien requerirán eventualmente la intervención del ICANH cuando pueda afectar el patrimonio arqueológico, no quiere decir que los profesionales de dicho Instituto puedan suplir las actividades que la Entidad requiere realice la interventoría.

Por lo tanto, no se acoge la observación del oferente y se mantiene lo indicado en el Pliego de Condiciones.

**PREGUNTA No. 11:** Pág. 16; numeral 1.6 Forma de pago.

*Observación* Se solicita que se evalúe la exigencia de un cupo de crédito el cual tiene que ser de dominio público y levantamiento de la reserva bancaria para hacer la respectiva verificación de la veracidad del mismo, en el momento en que se presenta dentro de un concurso de méritos público pierde su reserva bancaria. Mi petición se basa en que el primer pago llega aproximadamente a los 90 días u 3 meses.

A

**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL**



**RESPUESTA:** La entidad considera que con los indicadores financieros determinados en el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones "*patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento*", se garantiza la idoneidad y solidez financiera con la cual deben contar todos los proponentes, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad en cuanto a los requerimientos de capacidad financiera de la Entidad, teniendo en cuenta el servicio que se pretende adquirir y las condiciones financieras que el futuro contratista debe tener para una adecuada ejecución del Contrato.

Por lo anterior su solicitud no es acogida.

**PREGUNTA No. 12:** Solicito se revisen la tabla de puntajes en caso de aceptar algunas de las observaciones planteadas en este documento.

**RESPUESTA:** En concordancia con las respuestas dadas a cada uno de los interrogantes planteados por el oferente el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, mantiene la tabla de puntajes señalada en el Pliego de Condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ARQUITECTO EDGAR FEDERICO ANZOLA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PREGUNTA No. 13:** *El numeral 2.3.1.2.1 establece: "EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: 1. El proponente deberá acreditar experiencia de la siguiente manera: Mínimo tres (3), Máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea la interventoría o prestación de servicios de supervisión o seguimiento a los trabajos o contratos de restauración de monumentos nacionales ó inmuebles de conservación arquitectónica; o Interventoría o prestación de servicios de supervisión o seguimiento a los trabajos o contratos de restauración y adecuación de inmuebles con obra pública o restauración integral de bienes patrimoniales o de interés cultural. (Anexo No. 3)"*

*Teniendo en cuenta que la modalidad de contrato que corresponde al presente concurso de meritos es la de contrato estatal de interventoría se solicita que la experiencia mínima específica del proponente sea en la ejecución de contratos de interventoría a obras de restauración realizadas en bienes inmuebles de interés cultural y no en mediante prestación de servicios de supervisión o seguimiento ya que las labores y alcances y responsabilidades de estos últimos no son los mismos.*

*El inmueble a intervenir es un bien de interés cultural del nivel nacional, por lo tanto debería aplicar solo la restauración integral de bienes de interés cultural y no la de obra pública pues en este último caso la interventoría realizada a una carretera o puesto cualquier tipo de inmueble calificaría al proponente y no sería realmente una experiencia específica.*

**RESPUESTA:** Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta No. 6 del presente formulario de preguntas y respuestas.



FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



**PREGUNTA No. 14:** *En el numeral 2.3.2.1 se establece: "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 400 PUNTOS) se solicita: De las certificaciones de experiencia aportadas en el numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el oferente hábil que aporte el mayor número de certificaciones cuyo lugar de ejecución sea Cartagena de Indias D.T. y C., obtendrá el puntaje máximo de 400 puntos. Los demás puntuarán de manera proporcional."*

*La anterior condición vulnera los principios consagrados en la ley 80 de 1993 y decretos complementarios incluyendo el decreto 734 de 2012 (anticorrupción), en particular el principio de IGUALDAD, ya que se estaría direccionando el resultado a una mediante una condición que no es técnica a uno o unos proponentes en detrimento de otros que tienen las condiciones técnicas necesarias para ejecutar la interventoría, lo anterior máxime cuando se otorgan mediante esta condición 400 de 1000 puntos. Incluso en el caso que fueran menos puntos los que se otorguen por esta condición seguiría siendo direccionada por una condición no técnica, ya que en este tipo de concurso de meritos las condiciones técnicas de experiencia de los profesionales y el puntaje por apoyo a la industria nacional dan como resultado con frecuencia empates entre los proponentes.*

**RESPUESTA:** Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta No. 7 del presente formulario de preguntas y respuestas.

**PREGUNTA No. 15:** *De acuerdo con lo anterior solicito sea aplazada la entrega de la propuesta, hasta no sea aclarado los numerales anteriores.*

**RESPUESTA:** Atendiendo la observación presentada por el oferente, la Entidad acoge la misma y se prórroga el cierre del presente proceso de selección hasta el día lunes 03 de diciembre de 2012 a las 10:00 a.m.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se consignó en la Adenda No. 1.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ARQUITECTA RESTAURADORA CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PREGUNTA No. 16:** 2.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 600 PUNTOS) 2.3.2.2 .1 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES, MÁXIMO 200 PUNTOS

*El oferente hábil que ofrezca el profesional, Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia mínimo de tres años como consultor en estudios de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento de edificaciones, obtendrá 200 puntos.*

2.3.2.2.2 TITULO DE POSTGRADO EN RESTAURACIÓN, MÁXIMO 200 PUNTOS

*El oferente hábil que ofrezca el profesional, Ingeniero Civil o Arquitecto, con título de postgrado en Restauración, obtendrá 200 puntos.*

2.3.2.2.3 ESTUDIOS Y/O EXPERIENCIA EN ARQUEOLOGÍA, MÁXIMO 200 PUNTOS

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL



*El oferente hábil que ofrezca un miembro del equipo mínimo de trabajo requerido, con título profesional y/o experiencia específica en actividades de arqueología mínimo cuatro (4) en inmuebles de conservación de patrimonio cultural. Obtendrá 200 puntos.*

*Nota: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, el Ministerio NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento para subsanar, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.*

**SOLICITUD 1:** *Muy respetuosamente se solicita se revalúe este factor de calificación, la naturaleza de los especialistas asesores en una interventoría, es la de ASESORAR al contratista y no necesariamente hacer parte de la función técnica y administrativa de las tareas encomendadas.*

*Los consultores como en el caso del encargado de la Vulnerabilidad sísmica y el arqueólogo, su especialidad los encaja en consultores, más no ejecutores de contratos de interventoría directamente. Se sugiere que el personal solicitado con puntaje sea adicional al mínimo exigido y no necesariamente dentro del equipo mínimo, esto aunque implica costos adicionales para el oferente garantiza la calidad del servicio a prestar.*

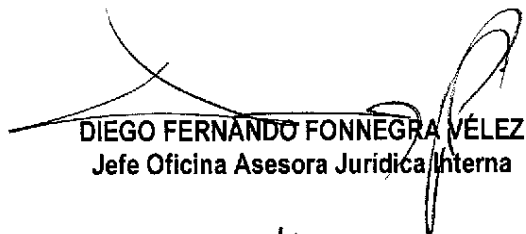
**RESPUESTA:** Los estudios adicionales que generan puntaje, deberán ser acreditados dentro del personal mínimo del equipo de trabajo exigido para la labor de interventoría, esto es dentro de los siete (7) perfiles indicados en el Pliego de Condiciones, personal que se encuentra contemplado dentro del anexo económico.

Por lo tanto si un oferente desea presentar uno o más profesionales adicionales a los mínimos exigidos por la Entidad, su ofrecimiento deberá verse reflejado en su anexo económico, dado que esto significara mayores gastos.

**PREGUNTA No. 17:** *Igualmente se solicita la ampliación del plazo para el cierre del proceso en 8 días más al inicialmente fijado.*

**RESPUESTA:** Examinada la observación presentada por la oferente, la Entidad acoge la misma y se prórroga el cierre del presente hasta el día lunes 03 de diciembre de 2012 a las 10:00 a.m.; el cual es el término legal establecido en el artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, es decir la mitad del inicialmente previsto.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones fue acogida en la Adenda No. 1.

  
**DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán, Coordinadora de Licitaciones y Contratos  
Edgar Alberto Martínez García- Coordinador de Servicios Generales  
Proyectó: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.